

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE. P., LUNES 20 DE JULIO DE 1987

Nº 20.846

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 60 de 9 de julio de 1987, por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas.

MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº 1-002 de 28 de enero de 1987, celebrado entre la Nación y Constructora Aguirre y Asociados, S.A.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 4 del 1º de agosto de 1986, celebrado entre la Nación, Srta. Gineia Vásquez McKay.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO No. 60
(de 9 de julio de 1987)

"Por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades legales,

DECRETA:
ARTICULO PRIMERO: Ordénase el cierre de todas las oficinas públicas el día 10 de julio de 1987.

ARTICULO SEGUNDO: EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), EL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL), EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) y los hospitales estatales, tomarán aquellas medidas encomendadas a que no se descontinúe la prestación de servicios públicos a ellas encomendadas.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

RODOLFO CHIARI DE LEON
Ministro de Gobierno y Justicia.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD
CONTRATO NUMERO 1-002

Entre los suscritos a saber: CARLOS

ALBERTO DE SEDAS, Hijo, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8 - 146 - 161, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y repre-

sentación de EL ESTADO, por una parte y por la otra, CONSTRUCTORA AGUIRRE Y ASOCIADOS, S.A., inscrita a la Ficha 089346, Rollo 8559, Imagen 0058 de la Sección de Micropelícula (Mercan-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAN DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 19.00
En el Exterior \$ 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

til) del Registro Público, representada por su Presidente y Representante legal, Eduardo Castillo Aguirre, varón, panameño, mayor de edad, soltero, arquitecto, con cédula de identidad personal Nº 9 - 80 - 2402, con residencia en Calle 16 Este, Nº 2030, Apartamento 28, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, han acordado celebrar el siguiente contrato de conformidad con los siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONTRATISTA se obliga formalmente a realizar la remodelación de la parte "A" del Pabellón "E" del Hospital Nicolás A. Solano, ubicado en La Chorrera, Provincia de Panamá, de acuerdo con el pliego de cargos y especificaciones generales y técnicas elaborado por el Depto. de Diseños y Proyectos del Ministerio de Salud, para la celebración de la Solicitudo de Precios Nº 96-DP llevada a cabo el 6 de noviembre de 1985.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA proveerá y pagará los materiales, mano de obra, herramientas, transporte, pólizas de seguros y demás facilidades requeridas al efecto, para la debida ejecución de la obra, a que se refiere la cláusula anterior. EL ESTADO no se hace responsable por pérdidas de herramientas, materiales y otros efectos, propiedad de LA CONTRATISTA.

TERCERA: LA CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato, una vez reciba la orden de proceder del Ministerio de Salud; el incumplimiento de esta obligación, por parte de LA CONTRATISTA, dará derecho a EL ESTADO a rescindir la relación contractual, quedando aquella sujeta al pago de la indemnización a que hubiere lugar.

CUARTA: De conformidad con los términos de entrega establecidos en el Concurso de Precios, que origina el presente contrato, LA CONTRATISTA, se

obliga a entregar la obra objeto del mismo, a entera satisfacción de EL ESTADO, en un plazo de 120 días calendario contados a partir del perfeccionamiento del presente instrumento.

QUINTA: A fin de garantizar todas y cada una de las obligaciones asumidas mediante este contrato, LA CONTRATISTA entrega a EL ESTADO, al momento de la firma del mismo las siguientes fianzas:

a. Fianza de Cumplimiento de Contrato Nº FC-0152 de 4 de diciembre de 1985, otorgada por la Compañía de Seguros La Previsora, S.A., por la suma de B 24.927.00 que cubre el 50 por ciento del valor total de esta contratación; la cual se mantendrá en vigor durante la ejecución del contrato y por un periodo de tres (3) años después de que la obra objeto del contrato haya sido entregada en forma satisfactoria, a fin de responder por defectos de construcción de la obra contratada y a materiales usados en su ejecución.

b. Fianza de Pago Nº FPA-0024 de 12 de diciembre de 1985, otorgada por la Compañía de Seguros La Previsora, S.A., por la suma de B .17.448.90 que cubre el 35 por ciento para garantizar el pago de cuentas a los suministradores de materiales, el pago de sueldos y otras prestaciones sociales a los obreros y empleados de LA CONTRATISTA, en caso de quiebra o incumplimiento de tales obligaciones. Esta garantía seguirá en vigor hasta seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra.

c. Fianza de Pago Anticipado Nº FA - 0011 de 4 de diciembre de 1985, otorgada por la Compañía de Seguros La Previsora, S.A. por la suma de B .14.956.20 que cubre el 30 por ciento, la cual se mantendrá en vigor durante el periodo de ejecución del contrato, más un término de treinta (30) días posteriores al vencimiento del mismo.

SEXTA: LA CONTRATISTA asume exclusiva responsabilidad por las prestaciones laborales o caso de riesgo profesional que surjan con motivo de la relación existente con los trabajadores que contrate; igualmente será responsable de cualquier daño o perjuicio causado a terceras personas durante y como consecuencia de la realización de la obra.

SEPTIMA: EL ESTADO, por los trabajos que deba ejecutar LA CONTRATISTA se obliga a pagarle la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS (B .49.854.00), suma que será imputada a la Partida 0.12.1.1.6.01.09.259 del Fondo de Inversiones del Ministerio de Salud, Aporte AID, Cuenta Nº 04-65-00684 del Banco Nacional.

Los pagos se harán de acuerdo a los siguientes términos:

1. El treinta por ciento (30) que corresponde a Catorce mil novecientos cincuenta y seis balboas con veinte centavos (B 14.956.20) al empezar la obra.

2. El treinta por ciento (30) que corresponde a la suma de Catorce mil Novecientos Cincuenta y Seis Balboas con Veinte Centavos (B .14.956.20) al completar el sesenta por ciento (60) de la obra.

3. El cuarenta por ciento (40) que corresponde a la suma de diecinueve mil novecientos cuarenta y un balboas con sesenta centavos (B .19.941.60) al completar el cien por ciento (100) de la obra.

De cada pago que se efectúe EL ESTADO retendrá el diez por ciento (10) como garantía, sumas estas que serán devueltas a LA CONTRATISTA al aceptarse finalmente la obra.

OCTAVA: En caso de mora por parte de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega convenidos, pagará al Ministerio de Salud, la suma

de B. 16.62 diarios por cada día de atraso.

NOVENA: Queda expresamente convenido por las partes que serán causales de resolución del presente contrato, el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones emanadas del mismo y, además, las que señala el artículo 68 del Código Fiscal.

DECIMA: Cualquiera que sean las causales de la Resolución del presente contrato LA CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir indemnización alguna por parte de EL ESTADO.

DECIMOPRIMERO: LA CONTRATISTA adhiere y anula timbres por valor de B. 49.90 más un timbre del Soldado de

la dependencia de conformidad con lo establecido en los artículos 966 y 967 del Código Fiscal.

DECIMOSEGUNDO: El presente contrato se extiende con fundamento en la adjudicación que se hiciera con motivo del Concurso de Precios Nº 96 DP, llevado a cabo el 6 de noviembre de 1985 y requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los días del mes de de 1985.

POR LA NACION.
CARLOS A. DE SEDAS, Hijo
Ministro de Salud

POR LA CONTRATISTA,
EDUARDO CASTILLO AGUIRRE
Cédula Nº. 9-80-2402

Representante Legal de
CONSTRUCTORA AGUIRRE Y
ASOCIADOS, S.A.

REFRENDADO:

ABDIEL JULIO
por:
ING. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República

Panamá, 28 de enero de 1986

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO No.-4

Entre los suscritos a saber: HECTOR ERNESTO ALEXANDER HANSELL, varón, mayor de edad, casado en la actual vigencia, vecino de esta ciudad, panameño, economista, portador de la cédula de identidad personal No. 3-62-630, en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del gobierno nacional, debidamente autorizado para este acto por la Ley 35 de 29 de enero de 1963 y previo concepto favorable del Consejo de Gabinete mediante Resolución No. 164 en sesión de 4 de octubre de 1983 quien en la sucesivo se denominará LA NACION, por una parte y por la otra GINELA VASQUEZ MCKAY, mujer, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, panameña, Profesora, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-95-177, en su condición de Presidenta y Representante Legal de la Sociedad "LAS HUABAS, S.A.", debidamente constituida según las leyes panameñas e inscrita en la Ficha 052106, Rollo 003531, Imagen 0091, Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se llamará LA CONCESIONARIA, han convenido en celebrar este contrato de acuerdo con las cláusulas siguientes:

PRIMERO: LA NACION otorga a LA CONCESIONARIA el derecho de ocupar un área de playa de una superficie de 142 hectáreas con 5518.525 metros cuadrados, que a continuación se describen, que constituyen cibinas en el distrito de Parita, Provincia de Herrera, de

conformidad con el plano No. 64-44042 de 10 de julio de 1986, aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro:

DESCRIPCION DEL POLIGONO:

Partiendo del punto denominado número uno (1), con dirección Noreste 04° y 26' y distancia de trescientos veinte metros con setenta y un centímetros (320.71) se llega al punto No. 2. De allí con dirección Noreste 45° con 53' y distancia de 214.08 metros, se llega al punto No. 3. De allí con dirección Noreste 70° 25' distancia de 168.97 metros, se llega al punto No. 4. De allí con rumbo Noreste 04° 20' y distancia de 100 metros se llega al punto No. 5, colindando hasta aquí con el Estero Sarigua.

Partiendo del punto No. 5 con rumbo Noreste 84° con 29' y distancia de 187.20 metros, se llega al punto No. 6, colindando hasta aquí con el Río Santa María.

Partiendo del punto No. 6 con dirección Sur Este 07° con 55' y distancia de 379.50 metros se llega al punto No. 7. De allí con dirección Sureste 62° con 46' y distancia de 280.75 metros se llega al punto No. 8. De allí con rumbo Suroeste 53° con 05' y distancia de 78.20 metros, se llega al punto No. G.

De allí con dirección Suroeste 16° con 50' y distancia de 150.00 metros se llega al punto No. F. De allí con rumbo Suroeste 10° con 40' y distancia de 176.10 metros se llega al punto No. E;

de allí con dirección Sureste 24° con 23' 40" y distancia de 158.93 metros se llega al punto No. D; De allí con rumbo Suroeste 44° con 00' y distancia de 500.00 metros se llega al punto No. C; de allí con dirección Sureste 46° con 51' y distancia de 665.05 metros se llega al punto No. B; de allí con rumbo Noreste 43° y 09' y distancia de 593.10 metros se llega al punto No. 11A; De allí con dirección Sureste 42° 57', 19" y distancia de 352.47 metros, se llega al punto No. 12.

De allí con dirección Sureste 41° y 07' y distancia de 106.45 metros, se llega al punto A, colindando hasta aquí con manglares.

Partiendo del punto No. A con dirección Sureste 41° con 07' y distancia de 320.00 metros se llega al punto No. 13; de allí con rumbo Suroeste 30° con 30' y distancia de 638.46 metros se llega al punto No. 14, colindando hasta aquí con Albino.

Partiendo del punto No. 14 con dirección Noroeste 47° con 45' y distancia de 350.00 metros se llega al punto B, colindando hasta aquí con servidumbre; de allí con dirección Noroeste 47° con 45' y distancia de 200.80 metros se llega al punto No. 15.

Partiendo del punto No. 15 con dirección Noroeste 46° con 51' y distancia de 510.32 metros se llega al punto No. 16; De allí con dirección Noroeste 46° con 58' y distancia de 459.34 metros se llega al punto No. 17; De allí con dirección Noroeste 46° con 59' y distancia de 542.25 metros se llega al punto No. 18; de allí con rumbo Noreste 04° con 16' y distan-

cía de 459.41 metros se llega al punto No. 1, que sirvió de partida para dicha descripción y colindando hasta aquí con Sarigua, S.A. Arso: 142 hectáreas con 5518.525 metros cuadrados.

SEGUNDO: LA CONCESIONARIA utilizará únicamente el bien concedido, para la construcción, instalación y explotación de viveros para la cría de mariscos y en especial, viveros para camarones.

TERCERO: La concesión que se da por este medio tendrá una duración de 10 años, la cual comenzará a regir a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

CUARTO: LA CONCESIONARIA queda obligada a dar al uso público la servidumbre de las obras que se construyan, siempre que a juicio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, deba imponerse tal servidumbre, por requerirlo así los intereses del fisco o los de la comunidad.

QUINTO: LA CONCESIONARIA no tendrá derecho a cobrar por el uso que el Estado haga de la servidumbre CONSTITUIDA, DE LA OBRA O construcción.

SEXTO: El presente Contrato, no otorga derecho alguno con carácter perpetuo sobre los bienes de uso público, a LA CONCESIONARIA.

SEPTIMO: La concesión que se otorga no constituye una enajenación del bien de Uso Público, ni el ocupante puede fundar en él un derecho a prescribir. Asimismo, LA CONCESIONARIA no podrá inscribir en el Registro Público, las obras o mejoras que construya sobre el área en concesión.

OCTAVO: El derecho de LA CONCESIONARIA no es cedible a un tercero, sino con expreso consentimiento del Ministerio de Hacienda y Tesoro. La cesión no consentida dará lugar a la revocación del Contrato.

NOVENO: LA CONCESIONARIA no podrá tener más de dos (2) permisos de ocupación en una misma provincia. Para los efectos de esta cláusula, se considerarán como pertenecientes a un mismo ocupante los permisos concedidos a su cónyuge, ascendientes o hermanos.

DECIMO: LA CONCESIONARIA durante los primeros tres (3) años, contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República, al Contrato, pagará a LA NACION, por la concesión que se le otorga, la suma mensual de B.858.80, pagaderos por anticipado, que será cargada a la partida de ingresos No. 12-11-02.

Luego se ajustará dicho pago, con

base al factor de inflación correspondiente cada dos (2) años, sujetos a la tasa de inflación.

Asimismo, LA CONCESIONARIA queda obligada a la firma del presente Contrato, a pagar la primera mensualidad, a que hace referencia el párrafo primero.

DECIMO PRIMERO: Se entenderá renunciado el permiso de ocupación, cuando LA CONCESIONARIA no haga uso de él dentro de los seis (6) meses siguientes a la concesión o cuando después de haberlo utilizado, deje pasar más de un (1) año sin hacerlo.

Igualmente, se entenderá terminada la concesión en cualquiera de los casos siguientes:

1) Quiebra o disolución de LA CONCESIONARIA;

2) Destrucción de los bienes entregados en concesión en tal forma que se haga imposible el cumplimiento del objeto de la concesión, cuando dicha destrucción ocurra por caso fortuito o fuerza mayor;

3) Acuerdo mutuo entre LA NACION y LA CONCESIONARIA;

4) El incumplimiento de LA CONCESIONARIA en la relación contractual (préstamo) contraído con una entidad pública de financiamiento, previa notificación por escrito de la entidad financiera y

5) La falta de pago de dos (2) mensualidades consecutivas.

DECIMO SEGUNDO: La concesión que se otorga para el uso de lotes de playa no exime a LA CONCESIONARIA del pago de los impuestos de inmuebles sobre las mejoras que se lleven a cabo, de la renta, de registro, de timbres fiscales ni de ningún otro impuesto o contribución respecto a la clase de bienes que tenga LA CONCESIONARIA.

DECIMO TERCERO: Si antes de vencerse el término de la concesión aquí dado, el estado necesita ocupar toda o parte del área concedida, para la ejecución de una obra cuya construcción haya sido declarada de utilidad pública o interés social, podrá unilateralmente declarar terminada la concesión, pero antes de ocupar el lote o la parte del mismo que fuese a utilizar, indemnizará a LA CONCESIONARIA el valor de las obras que resulten afectadas. El procedimiento en este caso será el que señala la Ley 57 de 1946.

DECIMO CUARTO: El término de duración que se otorga al presente Contrato de concesión, para el establecimiento de obra o negocio en lotes de playas, podrá ser renovado a su vencimiento, siempre y cuando LA CONCE-

SIONARIA haya cumplido fielmente sus obligaciones contractuales y la continuación de la actividad y los obras de dicho concesionario sean beneficiosas para la comunidad o favorezcan los intereses nacionales.

En el caso de que el término de duración de la concesión no sea renovado, las mejoras no removibles quedarán a favor de LA NACION sin costo alguno.

DECIMO QUINTO: La concesión que se otorga, no afecta los derechos del gobierno en materia fiscal, de policía, sanidad o de régimen administrativo.

DECIMO SEXTO: LA CONCESIONARIA mantendrá en adecuado estado de limpieza el área concedida y no podrá en ningún caso, permitir o vender ella misma desechos que atenten contra la salud humana, fauna o flora y cumplirá con todas las disposiciones que el gobierno nacional, establezca en relación a la contaminación del medio ambiente.

DECIMO SEPTIMO: LA CONCESIONARIA se obliga a permitir sin restricción alguna a los funcionarios del gobierno nacional, el acceso a sus instalaciones, en ejercicio de su acción supervisora que les correspondan.

DECIMO OCTAVO: Conviene las partes contratantes que en la relación contractual que se formaliza no exime a LA CONCESIONARIA de acudir a otros organismos públicos competentes a solicitar las autorizaciones que, en razón de sus funciones, deban expedir para la construcción, instalación y explotación de las obras y bienes concedidos.

DECIMO NOVENO: LA CONCESIONARIA conviene en aceptar y someterse a las disposiciones legales vigentes a las que en el futuro se dicten para regular la explotación u ocupación de esta clase de bienes. Igualmente se compromete a pagar las tarifas existentes o las que se dicten en el futuro, con respecto al canon a ser cobrado por el uso de los bienes nacionales.

VIGESIMO: El presente Contrato de concesión será firmado por el Ministro de Hacienda y Tesoro y refrendado por la Contraloría General de la República.

La Concesionaria debe adherir al original del presente Contrato, timbres por valor de B.108.00 de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 967, numeral 2do. del Código Fiscal y un soldado de la independencia.

VIGESIMO PRIMERO: Las modificaciones, prórrogas, renovaciones o ampliaciones del presente Contrato de concesión, requerirá para su validez, expreso consentimiento del Ministerio de Hacienda y Tesoro, o de Consejo de Gabinete cuando sea del caso.

Para constancia y prueba de conformidad se extiende y firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de junio de 1986.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
HECTOR E. ALEXANDER H.

Por la Concesionaria,
GINELA VASQUEZ MCKAY

REPUBLICA DE PANAMA-
CONTRALORIA GENERAL DE LA RE-
PUBLICA

Panamá, 10 de agosto de mil novecien-

tos ochenta y seis.

REFRENDO:

ABDIEL JULIO
Por FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General

Avisos y Edictos

COMPRARENTAS:

AVISO

Al tenor del Artículo No. 777 del Código de Comercio se informa por este medio al público que mediante escritura pública No. 12978 del día 8 de julio de 1987, otorgada por la Notaria 3a. del Circuito, de Panamá, se ha formalizado la operación de compra-venta mediante la cual el señor Carlos Lau Low, vende al Señor Alfonso Lau Low el establecimiento comercial denominada abarroteria y carnicería Estén, ubicado en Tocumen en la Calle Belén No. 26 de esta ciudad.

Atentamente,
CARLOS LAU LOW

L-323869
1ra. publicación

FELIX ATENCIO VEGA, con cédula No. 9-60-721, residente en Cañacillas Abajo del distrito de Santiago, provincia de Veraguas, vende su negocio denominado CARNICERIA EL TORITO, ubicado en Calle 5ta. de Santiago de Veraguas al Señor ANTONIO ISAIAS LAO AGUILAR, quien porta la cédula No. 2-127-380, residente en Aguadulce, provincia de Coclé.

BASE LEGAL: Artículo 777 del Código de Comercio.

L-368273
1ra. publicación

AVISO

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio yo Alberto Mock Sam, con cédula de identidad No. PE-4-146, comunico al público en general que he vendido a la Sociedad Frutería Jenny, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público sección de Micropelículas Mercantiles al Rollo 20841, Imagen

0030, Ficha 188021, el establecimiento denominado Mini Supermercado y Frutería Jenny No. 2, el cual está ubicado en Via Argentina, No. 59, El Cangrejo, corregimiento de Bella Vista.

Esta venta se encuentra formalizada en la Escritura Pública No. 12801 de 6 de julio de 1987.

Panamá, 6 de julio de 1987.

ALBERTO MOCK SAM
Céd. 8-243-921

L-374454
1ra. publicación

RESUELTO Nº. 021-87
EL GERENTE GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el 30 de diciembre de 1986 se celebró el Concurso de Precios Nº. 196-86 para la Construcción de Carreteras y Ductos Subterráneos desde la nueva Central Telefónica por la Avenida Central hasta Calle 2da. Oeste en Concepción, provincia de Chiriquí;

Que se recibieron propuestas de Constructora Fanday, S.A., por B.56,971.70; Inversiones Puerta, S.A. por B.53,133.60 y José M. Gallardo A. por B.49,158.00;

Que después de haber realizado una evaluación del Concurso de Precios mencionada, la Gerencia de Construcción del Instituto Nacional de Telecomunicaciones ha recomendado que se adjudique definitivamente a José M. Gallardo A. y por la suma de B.49,158.00 el Concurso de Precios Nº. 196-86 de 30 de diciembre de 1986.

Que de conformidad con el ordinal 7 del Artículo 8 de la Ley 80 de 20 de septiembre de 1973 corresponde al Gerente General del INTEL otorgar las ad-

judicaciones definitivas de las Licitaciones Públicas y Concursos de Precios por compras o gastos menores de quinientos mil balboas (B.500,000.00).

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar en forma definitiva el Concurso de Precios Nº. 196-86 de 30 de diciembre de 1986 a José M. Gallardo A. por la suma de B.49,158.00 por considerar esta oferta como la mas favorable para los intereses del Estado y por ende para los del INTEL.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente Resuelto procede por la vía gubernativa el recurso de apelación ante el Comité Ejecutivo del INTEL para que se aclare, modifique o revoque el contenido del mismo.

ARTICULO TERCERO: De este recurso podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días útiles a partir de la notificación personal o de fijación del edicto cuando hubiera lugar a ello.

ARTICULO CUARTO: La Gerencia General autoriza a la Gerencia de Compras y Proveduría a notificar personalmente el presente Resuelto a los interesados.

Fundamento Legal: Ley 80 de 1973, Código Fiscal, Decreto 33 de 1985.

Dado en la ciudad de Panamá a los 20 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987)

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

LUIS E. BLANCO
GERENTE GENERAL

RESUELTO No. 023-87

EL GERENTE GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 24 de abril de 1986, se celebró la Licitación Pública No. 03-86 "Para Obras Civiles correspondientes a la Gerencia de Construcción y la adición al Taller de Instrumentos, ubicados en Las Mañanitas, corregimiento de Tacumen";

Que esta Gerencia General, basada en el dictamen de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública No. 03-86, presidida por un funcionario del Ministerio de Hacienda y Tesoro y conformada además tanto por un funcionario de Auditoría de la Contraloría General de la República, como por funcionarios de la División de Obras Civiles de la Gerencia de Construcción del INTEL, adjudicó en forma definitiva esta licitación pública a la firma INGENIERIA AGRIQYANIS, S.A., mediante Resuelto No. 216-86, de 18 de agosto de 1986, por un total de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE BALBOAS CON 00-100 (B. 329,820.00);

Que no obstante lo anterior, se ha considerado conveniente reestructurar el proyecto correspondiente a las obras civiles objeto de la Licitación Pública No. 03-86, con el fin de adecuar las edificaciones a las necesidades actuales del INTEL;

Que en consecuencia procede declarar desierto la Licitación Pública No. 03-86 "Para las Obras Civiles correspondientes a la Gerencia de Construcción y la adición al Taller de Instrumentos, ubicados en Las Mañanitas, corregimiento de Tacumen";

Que de acuerdo al Artículo 50, parágrafo cuarto del Código Fiscal, modificado por el Artículo 13 de la Ley No. 31 de 8 de noviembre de 1984, la adjudicación definitiva de toda licitación no se considerará perfeccionada hasta tanto la Comisión Financiera Nacional y el Consejo de Gabinete y demás entidades autoricen la celebración del contrato respectivo;

Que la adjudicación de la Licitación Pública No. 03-86 no se perfeccionó como definitiva, ya que no se expedieron sobre la misma las autorizaciones y aprobaciones de la Comisión Financiera Nacional y del Consejo de Gabinete;

RESUELVE:**ARTICULO PRIMERO:**

Dejar sin efecto el contenido del Resuelto No. 216-86 de 18 de agosto de 1986, rechazar todas las propuestas y declarar desierto en forma definitiva la Licitación Pública No. 03-86 para las Obras Civiles correspondientes a la Gerencia de Construcción y la adición del Taller de Instrumentos, ubicado en Las Mañanitas,

tas, corregimiento de Tacumen.

ARTICULO SEGUNDO:

Autorizar a la Gerencia de Construcción para que reestructure el proyecto objeto de la Licitación Pública No. 03-86, a efecto de que se adecuen las edificaciones a las necesidades actuales del INTEL.

ARTICULO TERCERO:

Contra el presente resuelto procede por la vía administrativa el recurso de apelación ante el Comité Ejecutivo del INTEL. De dicho recurso podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la notificación personal o designación del edicto cuando hubiere lugar a ello.

ARTICULO CUARTO:

La Gerencia General autoriza al Gerente de Compras y Proveduría a notificar personalmente el presente resuelto a los interesados para los efectos del artículo anterior.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Luis E. Blanco
Gerente General

DISOLUCIONES:**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.-Que INTERMEDIA S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 3739 del 1º de julio de 1971, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, bajo Tomo 804, Folio 164, Asiento 142.344 el día 2 de julio de 1971.

2.-Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6095 de 21 de abril de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 193972, Rollo 21610 Imagen 0067, el día 3 de junio de 1987.

L-373384

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.-Que BRASILTEX CORP. fue organizada mediante Escritura Pública número 6424 del 1º de julio de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Fi-

cha: 074591, Rollo: 6469, Imagen: 0040 el día 10 de julio de 1981.

2.-Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5319 de 5 de junio de 1987, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) bajo Ficha: 074591, Rollo 21679, Imagen: 0206, el día 17 de junio de 1987.

L-373384

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.-Que CLEVERTON HOLDINGS INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 6353 del 20 de octubre de 1982, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a Ficha 099581, Rollo 9728 Imagen 0153 el día 29 de octubre de 1982.

2.-Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.114 de 22 de enero de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo ficha 099581, Rollo 21618 Imagen 0016, el día 4 de junio de 1987.

L-373384

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.-Que SWAN TROPIC S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 1067 del 8 de febrero de 1973, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, bajo Tomo 928, Folio 416, Asiento 106.661B el día 12 de febrero de 1973.

2.-Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5.424 de 8 de junio de 1987, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha: 038573, Rollo 21688 Imagen 0156, el día 17 de junio de 1987.

L-373384

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.-Que BETA ALPHAS INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 4272 del cuatro (4) de julio de 1977, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) Ficha 015406, Rollo 696, Imagen 0206 el día 7 de julio de 1977.

2.-Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4989 de 29 de mayo de 1987, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 015408, Rollo 21639 Imagen 0114, el día 9 de junio de 1987.

L-373384

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.-Que INPARVEST INC., fue organizada mediante Escritura Pública número 7782 del 24 de noviembre de 1978, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha: 033147, Rollo 1655, Imagen: 0050 el día 1º de diciembre de 1978.

2.-Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5507 de 9 de junio de 1987, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) bajo Ficha: 033147, Rollo 21715, Imagen: 0111, el día 19 de junio de 1987.

L-373384

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4966 del 23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 011130 ROLLO: 21075 IMAGEN: 0166 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "IMOFINA S.A."

Panamá, 2 de abril de 1987

(L-287804

Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4964 del

23 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 092055 ROLLO: 21076 IMAGEN: 0110 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "VERNON FINANCE CORP."

Panamá, 2 de abril de 1987

(L-287804

Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4708 del 19 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 124640 ROLLO: 21096 IMAGEN: 0138 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "GANSEL GROUP CORP."

Panamá, 6 de abril de 1987

(L-287804

Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4709 del 19 de marzo de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 124584 ROLLO: 21096 IMAGEN: 0131 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "GARGAMON GROUP CORP."

Panamá, 6 de abril de 1987

(L-287804

Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 4.250 del 2 de junio de 1987, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 073117, Rollo 21641, Imagen 0124, ha sido disuelta la sociedad denominada PALALDA INVESTISSEMENT S.A. el 9 de junio de 1987.

Panamá, 18 de junio de 1987.

L-373605

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 4.280 del 2 de junio de 1987, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 108583, Rollo 21646, Imagen 0149, ha sido disuelta la sociedad denominada JACOBI ASSOCIATES S.A. el 10 de junio de 1987.

Panamá, 18 de junio de 1987.

L-373604

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 4.428 del 8 de junio de 1987, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 15571, Rollo 21706, Imagen 0067, ha sido disuelta la sociedad denominada FRANKSPIT INTERNATIONAL INC. el 19 de junio de 1987.

Panamá, 25 de junio de 1987.

L-373604

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 4.106 del 27 de mayo de 1987, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 086212, Rollo 21673, Imagen 0073, ha sido disuelta la sociedad denominada NAVI-CHART CORPORATION el 16 de junio de 1987.

Panamá, 23 de junio de 1987.

L-373604

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 4.277 del 2 de junio de 1987, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 108712, Rollo 21646, Imagen 0142, ha sido disuelta la sociedad denominada ACTIOL PARTICIPATIONS, INC. el 10 de junio de 1987.

Panamá, 18 de junio de 1987.

L-373606

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.-Que **MASTERCARD MIDDLE EAST S.A.** fue organizada mediante Escritura pública número 5540 del 21 de junio de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha: 112847, Rollo 11170, Imagen 0112 el día 24 de junio de 1983.

2.-Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5318 de 5 de junio de 1987, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha: 112847, Rollo 21688 Imagen 0075, el día 17 de junio de 1987.

L-373384

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.-Que **TRIDENTA Financial and Commercial Company Inc.** fue organizada mediante Escritura Pública número 1950 del 13 de septiembre de 1949, de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 196, Folio 114 Asiento 47 788 el día 16 de septiembre de 1949.

2.-Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7523 de 20 de mayo de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) bajo Ficha: 194793, Rollo 21720, Imagen: 0023, el día 22 de junio de 1987.

L-373384

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.-Que **SEGUNDA TRADE AND FINANCE S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 1911 del 11 de septiembre de 1953, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 261, Folio 193 Asiento 58.609 el día 19 de septiembre de 1953.

2.-Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7.063 de 12 de mayo de 1987, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el

Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) bajo Ficha: 194105, Rollo 21637, Imagen: 0079, el día 9 de junio de 1987.

L-373384

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general, que mediante Escritura Pública Número 9.129 del 24 de junio de 1987, expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá la sociedad **TRINITY UNIVERSAL INC.** acuerda su disolución, y según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantiles a la Ficha: 171425; Rollo: 21801 e Imagen: 0154 desde el día 30 del mes de junio de 1987.

Panamá, 3 de julio de 1987

L-374060

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general, que mediante Escritura Pública Número 8.480 del 8 de junio de 1987, expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá la sociedad **MARFRETE COMPAÑIA NAVIERA S.A.** acuerda su disolución, y según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantiles a la Ficha: 127507; Rollo: 21788 e Imagen: 0031 desde el día 29 del mes de junio de 1987.

Panamá, 1 de julio de 1987

L-373877

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general, que mediante Escritura Pública Número 9.131 del 24 de junio de 1987, expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá la sociedad **BICOM MEDICAL INC.** acuerda su disolución, y según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantiles a la Ficha: 134909; Rollo: 21801 e Imagen: 0147 desde el día 30 del mes de junio de 1987.

Panamá, 3 de julio de 1987

L-374060

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general, que mediante Escritura Pública Número 4682 del 17 de junio de 1987, expedida por la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **Promotora de Comercio Exterior Montpellier, S.A.** según consta en el Registro Público en la Sección de Micropelículas (Mercantiles) a Ficha: 120928; Rollo: 21789 e Imagen:

0081 del 29 de junio de 1987.

L-374258

(Única publicación)

AVISO DE RESOLUCION

Se notifica al público en general, que mediante Escritura Pública Número 6.851 de 6 de mayo de 1987, expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad **BIRCHWOOD HOLDING S.A.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantiles a la Ficha: 108764; Rollo: 21604 e Imagen: 0047 desde el día 2 del mes de junio de 1987.

Panamá, 19 de junio de 1987

L-373350

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 10.551 de 2 de junio de 1987, de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha: 148364; Rollo: 21680, Imagen: 0118 el 17 de junio de 1987 ha sido disuelta la sociedad **ALLEN W. LLOYD y ASOCIADOS, S.A.**

(L-374066)

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 644851 de 1ª de abril de 1987, de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha: 76860; Rollo: 21239, Imagen: 0024 el 21 de abril de 1987 ha sido disuelta la sociedad **EUZKO PANA, S.A.**

(L-374066)

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 10.550 de 3 de junio de 1987, de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha: 139990; Rollo: 21644, Imagen: 0009 el 17 de junio de 1987 ha sido disuelta la sociedad **ALPOWZ ASSOCIATES INC.**

(L-374066)

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 5,355 de 31 de marzo de 1987, de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a FICHA: 116229; ROLLO: 21222, Imagen: 0056 el 20 de abril de 1987 ha sido disuelta la sociedad TRANSPORT TECH CORPORATION.

(L-287743

Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 2,357 de 4 de febrero de 1987, de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a FICHA: 088317; Rollo: 20832, Imagen: 0136 el 26 de febrero de 1987 ha sido disuelta la sociedad AQUITAINE FINANCE INVESTMENT CORPORATION.

(L-287743

Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 14,319 del 10 de septiembre de 1986, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 039994 ROLLO: 19525 IMAGEN: 0060 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "PHILODANTES INVESTMENT COMPANY S.A."

Panamá, Sep. 23-86 EC

(L-246323

Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 11514 del 28 de julio de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 150165 ROLLO: 19148 IMAGEN: 0107 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "BUNAN PROPERTIES CORP."

Panamá, 7 de agosto de 1986

(L-220109

Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 11472 del 28 de julio de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 150820 ROLLO: 19144 IMAGEN: 0042 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ERIBA MANAGEMENT INC."

Panamá, 7 de agosto de 1986

(L-220109

Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 11515 del 28 de julio de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 150830 ROLLO: 19144 IMAGEN: 0036 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "VALADESSA ET CIE S.A."

Panamá, 7 de agosto de 1986

(L-220109

Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 11475 del 28 de julio de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 150807 ROLLO: 19148 IMAGEN: 0113 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "RANTOLA ASSETS CORP."

Panamá, 7 de agosto de 1986

(L-220109

Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 14967 del 22 de septiembre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 045308 ROLLO: 19626 IMAGEN: 0157 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta

la sociedad denominada "TASEDA INVESTMENTS S.A."

Panamá, 3 de octubre de 1986

(L-246325

Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 14,238 del 9 de septiembre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 119650 ROLLO: 19524 IMAGEN: 0085 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ASTRAGALUS S.A."

Panamá, 24 de septiembre de 1986

(L-246325

Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 14,467 del 12 de septiembre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 117477 ROLLO: 19526 IMAGEN: 0127 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "HILLUP FINANCING CORPORATION."

Panamá, 24 de septiembre de 1986

(L-245325

Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 14,652 del 16 de septiembre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 141877 ROLLO: 19561 IMAGEN: 0120 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "BOCST INVESTMENT INC."

Panamá, 25 de septiembre de 1986

(L-246325

Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 14.466 de 12 de septiembre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 117470 ROLLO: 19326 IMAGEN: 0100 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "HITOCK INVESTMENT SERVICES S.A."

Panamá, 23 de septiembre de 1986

(L-246325

Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 13.270 de 25 de agosto de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 037145 ROLLO: 19386 IMAGEN: 0111 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "JUDREMAR FINANCIAL CORP."

Panamá, 4 de septiembre de 1986

(L-219888

Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 11966 del 4 de agosto de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 064114 ROLLO: 19218 IMAGEN: 0081 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ROSANOL INVESTMENTS INC."

Panamá, 19 de agosto de 1986

(L-221021

Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 16.311 de 13 de octubre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 143488 ROLLO: 19790 IMAGEN: 0009 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del

Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "DRALEY TRADING CORP."

Panamá, 24 de octubre de 1986

(L-245089

Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 16.310 de 13 de octubre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 039516 ROLLO: 19790 IMAGEN: 0021 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ONSTREAM INTERNATIONAL INC."

Panamá, 24 de octubre de 1986

(L-245089

Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5680 del 21 de abril de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 062251 ROLLO: 19755 IMAGEN: 0096 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "PRAXIS ART GALLERY S.A."

Panamá, 23 de octubre de 1986

(L-245035

Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 16.309 de 13 de octubre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 062816 ROLLO: 19790 IMAGEN: 0015 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "XILONDAR INVESTMENTS, INC."

Panamá, 24 de octubre de 1986

(L-245089

Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 16.312 de 13 de octubre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 172425 ROLLO: 19781 IMAGEN: 0134 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "RIMAN GROUP CORP."

Panamá, 24 de octubre de 1986

(L-245089

Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 16.376 de 14 de octubre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 57377 ROLLO: 19790 IMAGEN: 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "CUSSA S.A."

Panamá, 23 de octubre de 1986

(L-245089

Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 15030 del 23 de septiembre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 115899 ROLLO: 19753 IMAGEN: 0086 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "GIBRALTAR OIL S.A."

Panamá, 24 de octubre de 1986

(L-245089

Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 16.377 de 14 de octubre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 65741 ROLLO: 19779 IMAGEN: 0121 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "BRENAN CORPORATION INC."

Panamá, 24 de octubre de 1986

(L-245089
Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 16740 de 15 de octubre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 004435 ROLLO: 19803 IMAGEN: 0022 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "THAMES MARINE LTD. S.A."

Panamá, 24 de octubre de 1986

(L-245089
Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 16378 del 14 de octubre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 017408 ROLLO: 19800 IMAGEN: 0150 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "INSTITUT BEDAUX INTERNATIONAL S.A."

Panamá, 24 de octubre de 1986

(L-245089
Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 16741 del 15 de octubre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 046340 ROLLO: 19811 IMAGEN: 0093 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "FIDELITY AND DEPOSIT CO S.A."

Panamá, 27 de octubre de 1986

(L-245089
Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 18.002 de 6 de noviembre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Pa-

namá, microfilmada en la FICHA: 149386 ROLLO: 19987 IMAGEN: 0178 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "WEST AFRICAN BUNKERING INC."

Panamá, 19 de noviembre de 1986

(L-247728
Única publicación.)

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE PESE
ALCALDIA MUNICIPAL
EDICTO N° 2

Peisé, 29 de junio de 1987

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Peisé, por este medio al público:

HACE SABER

Que la señora LUZ MARIELA POLO HERNANDEZ, de nacionalidad panameña, estado civil: soltera, profesión Auxiliar, cédula N° 6-48-662, vecina de El Barrero, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda Título de Propiedad en compra definitiva sobre un solar municipal adjudicable dentro del área rural del Distrito de Peisé y el cual tiene una capacidad superficial de QUINIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CINCO DECIMETROS (512.05 mts2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Arcadio Polo Barba (Finca Municipal 13533)

SUR: Carretera Nacional Peisé-Chitré

ESTE: Arcadio Polo Barba (Finca Municipal 13533)

OESTE: Arcadio Polo Barba (Finca Municipal 13533)

Para que sirva de formal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este despacho por el término de ocho (8) días hábiles tal como lo dispone el Artículo 16 del Acuerdo N° 16 de 30 de septiembre de 1977 además se le entregarán sendas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital.

Eliseo López Mancoma
Alcalde del Distrito

Dailys Trejos A.
Sra.

Es fiel copia de su original.
Peisé, 29 de junio de 1987.

Dailys Trejos A.
Sra.

JUICIO HIPOTECARIO

REPUBLICA DE PANAMA
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
JUZGADO EJECUTOR

EDICTO EMPLAZATORIO

El Gerente General del Banco Hipotecario Nacional, en funciones de Juez Ejecutor por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

A GEORGE HERMAN JAMES, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 8-79-746, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezca para hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva que en su contra ha promovido el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, con oficinas en la Avenida Balboa y Calle 40 Este, para el cobro del crédito hipotecario y anticrético que tiene con esta institución.

Se advierte al emplazado que si no compareciera dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar público del Banco Hipotecario Nacional, hoy -mes- (3) de julio de mil novecientos ochenta siete (1987), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ EJECUTOR,
LICDO. JAIME E. SIMONS B.

EL SECRETARIO AD-HOC,
LICDA. CUBA A. NELSON
DE VILLARREAL

La suscrita, Secretaria Ad-Hoc, Certifica: que la presente es fiel copia de su original debidamente autenticada por Secretaria.

LICDA. CUBA A. NELSON DE
VILLARREAL
Secretaria Ad-Hoc.

ACUERDO NUMERO 15 (31 de diciembre de 1986)

Lista de Candidatos para la formación del Cuerpo de Jurados de Conciencia que se inicia el
primera de enero de 1987, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 115 de 1943

Viene de la Gaceta Oficial No. 20.845

— H —

235. HENRY, SHIRLEY E. MRIO. DE COMERCIO E IND., Administración. Tel. 27-4222 Ext. 169, Cédula No. 8-111-321.

236. HERRERA, LESBIA: MRIO. DE COMERCIO E IND., Planificación, Tel. 27-0929 Céd. 2-98-1074.

237. HERRERA, GUILLERMO: MRIO DE COMERCIO E IND. Pequeña Empresa. Tel. 27-3559 Céd. 4-49-736.

238. HERNANDEZ, JUVENTINA: MRIO DE COMERCIO E IND. Pequeña Empresa. Tel. 27-3559. Céd. 7-79-667.

239. HERNANDEZ, CLELIA C. DE REGISTRO PUBLICO: Jefe de Liquidación. Tel. 63-6000 Ext. 192. Ras. Uta. Sta. Maria Casa F-22 Tel. 60-2021. Céd. 8-80-1340.

240. HERRERA, FRANCISCO JAVIER: BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, Recuperación. Tel. 62-6796 ó 62-0266 Ext. 251, Res. Ave. José Agustín Arango, Condominio Las Estaciones No. 218, Tel. 21-8574, Cédula No. 8-206-2451.

241. HENRIQUEZ, JOSE DEL C. CORREOS Y TELEGRAFOS Res. Calle M. Multi No. 1 Apto. 416, Tel. Ofic. 62-7632, Céd. No. 7-36-708.

242. HINDS J., FRANKLIN: MRIO DE HACIENDA Y TESORO. Asesoría Técnica de Ingresos. Tel. 27-3517, Res. Villa Guadalupe, Calle A, Casa No. 448, Tel. 67-1240, Cédula No. 8-183-538.

243. HARARI, RENAN: BANK OF AMERICA, Crédito. Tel. 63-500. Res. Ave. Ricardo J. Alfaro Edif. Atalaya, Apto. 354, Tel. 36-0484, Céd. 8-225-01471.

244. HAWKINS, ALLAN: THE CHASE MANHATTAN Seguridad, Tel. 63-585. Res. Altos Las Acacias, Calle 3A Casa III Tel. 20-1901, Céd. 3-69-565.

245. HENRIQUEZ, MANUEL: THE CHASE MANHATTAN Procesamiento de Datos. Tel. 63-5855, Res. Pma. Vieja Cl. Vista Alegre Céd. 6-41-2759, Casa 26. Tel. 21-6702.

246. HERRERA, FRANKLIN: THE CHASE MANHATTAN. Procesamiento de Datos. Tel. 63-5855, Res. V.E. CT. 5A Parque Lefevre, Edif. Manta 888 Apto. 5 Tel. 21-2121, Céd. No. 8-207-451.

247. HIDALGO, IVIS DE: MRIO. DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL, Finanzas, Tel. 62-5548 Res. San Felipe Calle 11, Casa 11-10 Céd. 8-227-977.

248. HUERTA, AIDA DE: MRIO. DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL, Direc. del Niño y la Familia, Tel. 25-5403, Res. Vista Hermosa, Calle Fco. Filás, Céd. 8-70-894.

249. HAYNES, ALEJANDRO: MRIO. DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL, Direc. Nat. del Niño y la Familia, Tel. 25-5403, Res. Calle 3a. Noviembre No. 3A casa No. 2. Cédula No. 8-167-410.

250. HERNANDEZ, MARIEL DE: MRIO. DE EDUCACION D. del Ministro Tel. 62-2645, Cédula No. 8-168-531.

251. HERRERA, DIGNA DE: MRIO. DE EDUCACION D. Educ. Particular Tel. 62-2538, Cédula No. 8-195-835.

252. HERRERA, DEMETRIO: MRIO. DE EDUCACION. Esc. 9 de enero S.M. Tel. 69-1028, Cédula No. 7-31-761.

253. HERRERA, CESAR - CAJA DE AHORROS, Suc. Séptima Central, Tel. 62-2222 Ext. 106. Tel. 63-6233 Ext. 178. Res. Altos de Cerro Viento calle S, casa No. 970 Tel. 20-1261. Céd. 8-451-169.

254. HARRIS, MITZIE - INTEL, Gerencia de Construcción. Tel. 64-7841, Res. Hato Pintado, Edif. Anapolis, Apto. C-15, Tel. 21-0913, Céd. No. 8-169-153.

255. HERRERA, MIRIAM DE - IFARHU, Trámite de Beas. Tel. 23-1264, Res. Ave. La Paz, No. 84, Tel. 61-7564, Céd. No. 4-80-222.

— I —

256. IBARRA, ELIAS - MRIO. de Trabajo y Bienestar Social, Direc. Gral. de Trabajo, Tel. 62-5905 Res. Las Acacias, calle 2a. Casa No. 85. Céd. 8-73-57.

257. IBAÑEZ, MARIO - MRIO. DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL, Direc. Nat. del Niño y la Familia, Tel. 25-5403, Res. Villa Gabriela, Edif. No. 32, Río Abajo, Tel. 21-7528, Cédula No. 8-261-53.

— J —

258. JIMENEZ, DAMARIS - MRIO. DE COMERCIO E IND., Artesanías Nat. (Parque Omar) Tel. 26-3203, Céd. No. 8-352-74.

259. JIMENEZ, MARICRUZ - MRIO. DE COMERCIO E IND., Industrias - Contratación. Tel. 27-3325, Céd. 8-324-901.

260. JIMENEZ, VIELKA - MRIO. DE COMERCIO E IND., Propiedad Industrial. Tel. 27-4222 ext. 111-116, Céd. 8-175-329.

261. JOVANE, AURA ESTELA - BANCO DE IBEROAMERICA, S.A. Depto. de Admón. de Créditos, Res. Los Libertadores No. 25 apartamento 6-1. Tel. 60-7703. Céd. 8-117-842.

262. JARAMILLO, SANTIAGO - BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, Depto. de Recuperación, Tel. 62-6796, Res. Los Andes No. 2 - 107 B Tel. 67-7086, Cédula No. 4-83-363.

263. JAEN, GUILLERMO ENRIQUE - LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, Surtidoras, Tel. 27-4666 Ext. 192 y 186. Res. Calle 14 Oeste, casa No. 1335, Cédula No. 8-200-1523.

Continúa en la Gaceta Oficial
No. 20.847.

EDITORA RENOVACION, S. A.